

EJERCICIO DE LA REVISORIA FISCAL SIN LOS REQUISITOS EN TERMINOS DE CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA

Edith Yamile Chacón Laverde¹

Beatriz Dianela González Mendoza²

Yeimmy Liliana Ramírez Mejía³

Resumen

En el presente artículo de investigación se pretendió identificar el por qué la revisoría fiscal en Colombia puede ser ejercida por un profesional en la contaduría sin el lleno de los requisitos de conocimientos y experiencia para la responsabilidad del cargo; verificándose así las falencias existentes en la Ley y en la contratación del profesional como Revisor Fiscal. Es así que para tal efecto se realizó una investigación de tipo cualitativa basada en el análisis bibliográfico documental y normativo: mediante la técnica de recolección de información clara, precisa y concisa, encontrando como resultado los vacíos que existen a nivel normativo porque aunque es amplio no tiene los suficientes parámetros de exigencia en conocimientos y experiencia para que un profesional en la contaduría sea revisor fiscal; vacíos que conducen a “la necesidad de exigir un examen de idoneidad profesional a los contadores públicos. Incluso hubo un intento fallido de la Junta Central de Contadores hace algunos años para implantar pruebas para el ejercicio profesional, que fracasó por la falta de competencia de la Junta para esa exigencia” (Pavas, 2019) poniendo en peligro la veracidad de la información emitida por él mismo en cuanto a responsabilidades, desarrollo de sus funciones y competitividad a nivel profesional.

¹ Contador Público. Corporación Universitaria Minuto de Dios. Especialización Revisoría Fiscal y Auditoria Forense -

Fundación Universitaria del Área Andina. El Rosal (Cundinamarca). Colombia. yamilech1978@hotmail.com

² Contador Público. Corporación Unificada Nacional de Educación Superior CUN, Especialización Revisoría Fiscal y

Auditoría Forense - Fundación Universitaria del Área Andina. Ovejas. Colombia. bedigome@gmail.com

³ Contador Público. Fundación Universitaria del Área Andina. Especialización Revisoría Fiscal y Auditoria Forense - Fundación Universitaria del Área Andina. Bogotá. Colombia. yeimmy417@gmail.com

De esta manera es preciso que el Revisor Fiscal sea idóneo, competente, íntegro y libre de conflictos de interés, pues se espera de él una actuación personal y directa, orientada por la objetividad, equidad, diligencia y escepticismo, lo que implica una incesante búsqueda de la verdad. El poder le ha sido conferido al Revisor Fiscal para el logro de ese cometido de develar la verdad. El control en las organizaciones se instaura para otorgar una seguridad razonable de que las expectativas y metas se lograrán, por lo que sirve de puntal para el trabajo que debe acometer el Revisor Fiscal. Encontramos, pues, un triunvirato organizacional danzando alrededor del Revisor Fiscal que se precisa conocer y comprender: Poder, Control y Verdad. (Manco Posada , 2017).

Palabras clave: Revisor Fiscal, Contador Público, Control, Vigilancia

Clasificación JEL: M4-M40-M48

ABSTRAC

In this research article, the aim was to identify why the tax audit in Colombia can be exercised by a professional accountant without full knowledge and experience requirements for the responsibility of the position; thus verifying the existing shortcomings in the Law and in the hiring of the professional as Statutory Auditor. Thus, for this purpose, a qualitative research was carried out based on the documentary and normative bibliographic analysis: through the technique of collecting clear, precise and concise information, finding as a result the gaps that exist at the normative level because, although it is broad, it is not It has the sufficient parameters of demand in knowledge and experience for a professional in accounting to be a tax auditor; Gaps that lead to “the need to require a professional suitability test from public accountants. There was even a failed attempt by the Central Board of Accountants a few years ago to implement tests for professional practice, which failed due to the lack of competence of the Board for that requirement” (Pavas, 2019), jeopardizing the veracity of the information issued by himself in terms of responsibilities, development of his functions and competitiveness at a professional level.

In this way, it is necessary for the Statutory Auditor to be suitable, competent, complete and free of conflicts of interest, since a personal and direct action is expected from him, guided by objectivity, fairness, diligence and skepticism, which implies an incessant search of the truth. The power has been conferred on the Fiscal Auditor for the achievement of this task of revealing the truth. Control in organizations is established to provide reasonable assurance that expectations and goals will be achieved, so it serves as a prop for the work that the Statutory Auditor must undertake. We therefore find an organizational triumvirate dancing around the Fiscal Auditor that needs to be known and understood: Power, Control and Truth. (Manco Posada, 2017).

Keywords: Statutory Auditor, Public Accountant, Control, Surveillance

INTRODUCCION

La Revisoría Fiscal inicia su surgimiento y desarrollo en 1931, con la ley 58 de 1931 se crea la Superintendencia de Sociedades Anónimas, la cual en su artículo 26 trata de incompatibilidades, artículo 40 responsabilidad frente a la sociedad, artículo 41 responsabilidad fiscal frente a los accionistas y el artículo 46 autorizaba a la Superintendencia de Sociedades Anónimas a establecer Contadores juramentados otorgándoles unas funciones principales como revisar balances y libros de contabilidad, desempeñar cargos de liquidadores comerciales de S.A, servir de peritos oficiales y desempeñar funciones sobre sus conocimientos debido a que hasta esa época no se consideraba que la Revisoría Fiscal fuese una función para el Contador juramentado pues los cargos de Contador, Revisor, Auditor, Contralor eran ejercidos por personas de diferentes profesiones o especialidades.

Es así que desde aquella época y con el paso de los años vemos como a la fecha en ese transcurrir del tiempo esa figura o rol encomendada por el Gobierno al Contador Público, sigue bajo el mismo modelo de normas y apenas se le realizan unas pocas e insignificantes actualizaciones que tienen su fundamento en lo exterior del oficio, sin hacer énfasis en lo verdaderamente esencial, el perfil de la persona que tendrá en cabeza las riendas de esta labor, dando origen en muchos casos que quienes la desempeñan no están preparados y actualizados con los cambios que viene sufriendo el país y el mundo entero a raíz de la globalización.

Es por ello por lo que, aunque es amplia la normatividad no tiene los suficientes parámetros establecidos para que un revisor fiscal se encuentre suficientemente preparado para llevar a cabo una responsabilidad como la que amerita su cargo, colocando en peligro la veracidad de la información emitida por él mismo en el pleno del desarrollo de sus funciones y la competitividad a nivel profesional.

Por lo antes mencionado es necesario verificar cuál es el verdadero perfil que debe tener un Contador Público para ejercer como Revisor Fiscal, lo cual es una tarea bastante importante a la hora de mirar hacia el futuro de este rol, porque la profesión cada día está siendo censurada por la opinión pública a raíz de múltiples escándalos relacionados con vulnerar la ética profesional, la preparación académica, la escasa de experiencia profesional y la corrupción administrativa. Es conveniente considerar que para ejercer esta labor es necesario

contar con un tipo de experiencia relacionada, es decir, haberse desempeñado como Contador Público en un tiempo determinando, que le permita el bagaje profesional, para poder ejercer como Revisor Fiscal, buscando que solo así se pueda tener la certeza de tener una idea más clara de la responsabilidad que le toca asumir en el cargo.

Según Rodríguez G, 2011 la Junta Central de Contadores Públicos (JCCP) debe ejercer inspección y vigilancia sobre la idoneidad de los Contadores Públicos y sobre su cumplimiento de las normas legales que regulan su profesión, parece que la idoneidad solamente se prueba en el momento de la inscripción como Contador Público, y no hay vigilancia continua sobre el mantenimiento de esta idoneidad en el tiempo por parte de estos profesionales.

Sobre la idoneidad, dice la ley que el Contador Público debe tener las competencias profesionales para poder ser facultado para dar fe pública en hechos propios del ámbito de su profesión y para realizar actividades relacionadas con la disciplina contable. Para hacer inspección y vigilancia sobre el cumplimiento de las normas legales que regulan la profesión del Contador Público, la JCCP debería tener en cuenta el cumplimiento de: **LOS PRINCIPIOS DE LA CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS, LAS NORMAS DE AUDITORÍA GENERALMENTE ACEPTADAS, LAS NORMAS DE ÉTICA PROFESIONAL.**

Si bien es cierto por falta de claridad en la normatividad se ha puesto en tela de juicio la profesión contable, escuchando a diario palabras como responsabilidad social, ética, ética profesional, Contaduría Pública, Auditoría, responsabilidad de los contadores, entre otros términos, lo cual nos lleva a cuestionarnos en cuanto a si los Contadores Públicos están preparados para asumir la responsabilidad como Revisores Fiscales y si cumplen con los requisitos exigidos para su cargo.

Por esto la importancia de determinar un nuevo rumbo a los Contadores Públicos, con el fin que se preparen para ejercer labores de la Revisoría Fiscal, Auditoría y el Aseguramiento de la Información, solo así el Estado y la sociedad reconocerá los aportes que esta profesión hace y por fin se tendrá un profesional capacitado y competitivo, con una mejor remuneración económica que le permitirá mantener conductas propias de ética y moral.

Según Hernández , 2020 pese a que desde hace un par de décadas se ha manifestado, incluso desde el Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP), la necesidad de una profunda transformación de la Revisoría Fiscal en Colombia que

respondiera las necesidades de un mundo que cambia aceleradamente en todos los escenarios, aún no se ha llevado a cabo tal transformación, diferente a lo que ha ocurrido con el entorno que rodea esta actividad.

Es así que el mundo empresarial y/o de los negocios gira alrededor de la globalización, innovación, tecnología y competitividad; conduciendo a las empresas a analizar frecuentemente los factores internos y externos que afectan el funcionamiento de esta, siendo necesario que el Revisor Fiscal con su conocimiento y experticia puede sugerir como encaminar la empresa a la eficacia, eficiencia, competitividad, productividad, calidad, creatividad, innovación, imaginación, rentabilidad y valor agregado; por medio de las auditorías, análisis de información y cumplimiento de las normas. Por esto se hace necesario conocer algunos conceptos que deben ser claros para los contadores públicos que ejercen como revisores fiscales:

Contador Público: Es la persona que ha cursado una carrera profesional en contaduría o contabilidad y ha obtenido el título respectivo, y además ha sido acreditado mediante una tarjeta profesional que lo habilita a prestar los servicios relativos a la contabilidad. (Gerencie , 2021)

Revisor Fiscal: Debe ser contador Público titulado (Artículo 13 Ley 43/90). Examina la información financiera y evalúa los sistemas de control interno de la entidad, para ello debe practicar una auditoría integral que incluya auditoría financiera, de cumplimiento y de control. Igualmente, está obligado a entregar un dictamen con el resultado de su examen (Artículo 207 del Código de Comercio). (Secretaría Jurídica Distrital, s.f.)

Auditor: Persona sobre la que recae la responsabilidad última de la auditoría y de emitir una opinión sobre los estados financieros de una entidad. (Enguidanos, 2009) .

Contralor: Se denomina contralor al funcionario que se dedica a revisar los gastos y las cuentas oficiales. El contralor se encarga de presentar un informe sobre los balances, pudiendo realizar sugerencias para optimizar la administración. En varios países, en tanto, existe la Contraloría General de la República para fiscalizar el cumplimiento de los procesos vinculados al presupuesto y a la administración del Estado. (Perez Porto & Gardey, 2021)

Junta Central de Contadores Públicos: Es el Tribunal Disciplinario de la Contaduría Pública en Colombia y organismo de inspección y vigilancia de esta. (Empapandose de Contaduría Pública, s.f.)

Prueba de Idoneidad: Son instrumentos para evaluar la compatibilidad entre los aspirantes y los

requerimientos del puesto. (Moraca, s.f.)

Ética: La ética Profesional es reconocida como la ciencia normativa que estudia los deberes y los derechos de los profesionales en el cumplimiento de sus actividades Profesionales. (Auditool, s.f.)

Moral: Se refiere a un conjunto ordenado de deberes y obligaciones morales que tienen los profesionales de una determinada materia. (Etica, 2017)

Control contable: Es una ciencia de naturaleza económica cuyo principal fin es manejar los datos propios de la dinámica administrativa de la empresa y generar información financiera que posteriormente debe ser clasificada, interpretada y presentada con el propósito de evaluar y preservar la salud financiera de la compañía y tomar las decisiones adecuadas a tiempo para solventar cualquier desviación del camino trazado en la consecución de los objetivos planteados. (Colormake, s.f.)

Vigilancia: Consiste en el monitoreo del comportamiento de personas, de objetos o de procesos que se encuentran insertos dentro de un determinado sistema con el objetivo de detectar a aquellos que interfieran con la conformidad de las normas vigentes. (Ucha, 2010)

Orígenes de la Revisoría Fiscal en Colombia

La revisoría fiscal cuenta con un largo recorrido institucional, caracterizado por algunos momentos clave que marcaron el camino de esta. Esta figura inició su estructuración legislativa en 1931, cuando tuvo nacimiento jurídico con la expedición de la Ley 58 del mismo año; siendo su objetivo principal crear la Superintendencia de Sociedades Anónimas, y entre otros aspectos a establecer las limitaciones e incompatibilidades de quien ejerciera como revisor fiscal, señalando aspectos como los grados de afinidad y consanguinidad, y la prohibición a tener titularidad sobre acciones de las sociedades que fiscalizaba.

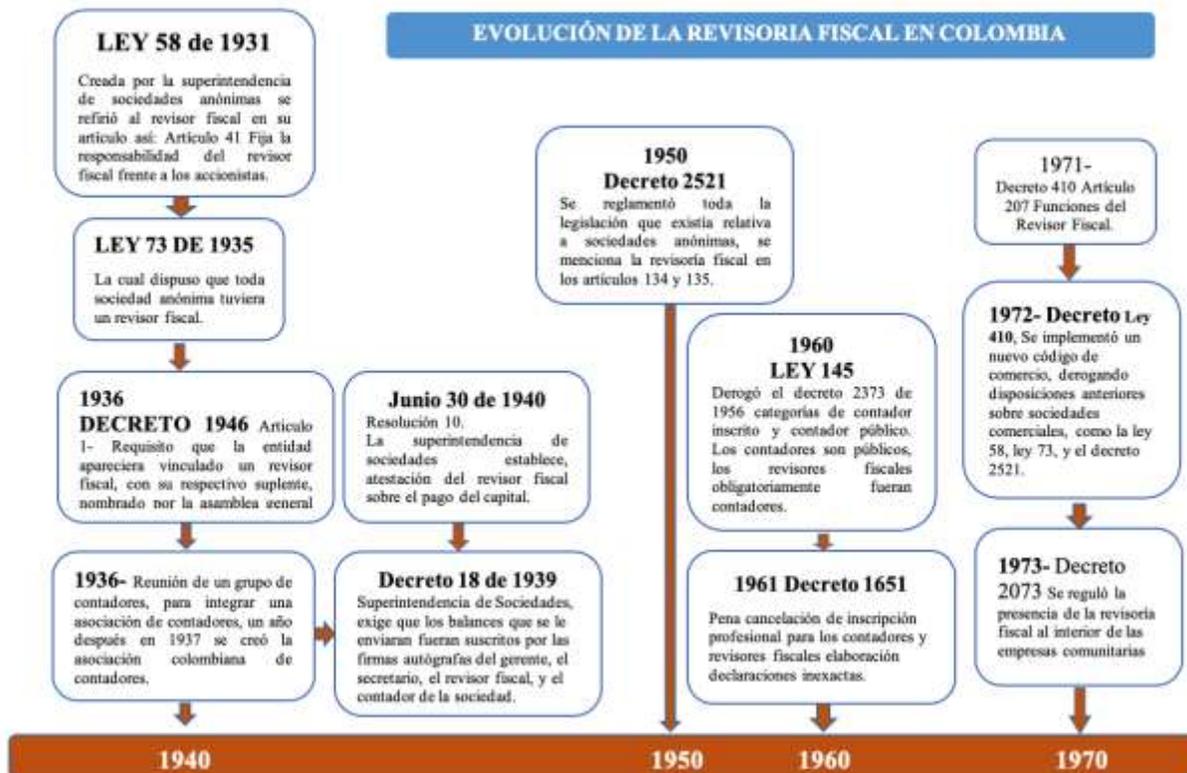
Sin embargo, la ley antes mencionada entró en vigencia solo hasta el año 1937, lo que indica que aunque fue la primera en hablar de revisoría fiscal, no fue la primera en ser aplicada en el tema, ya que en 1935 se promulgó la Ley 73 en la que se establecieron las funciones que debían cumplir los revisores fiscales en las sociedades; señalando que el nombramiento del revisor fiscal lo debía realizar la Asamblea General de Accionistas, y que su período debía ser igual al del gerente, contando además con la posibilidad de ser reelegido en el cargo.

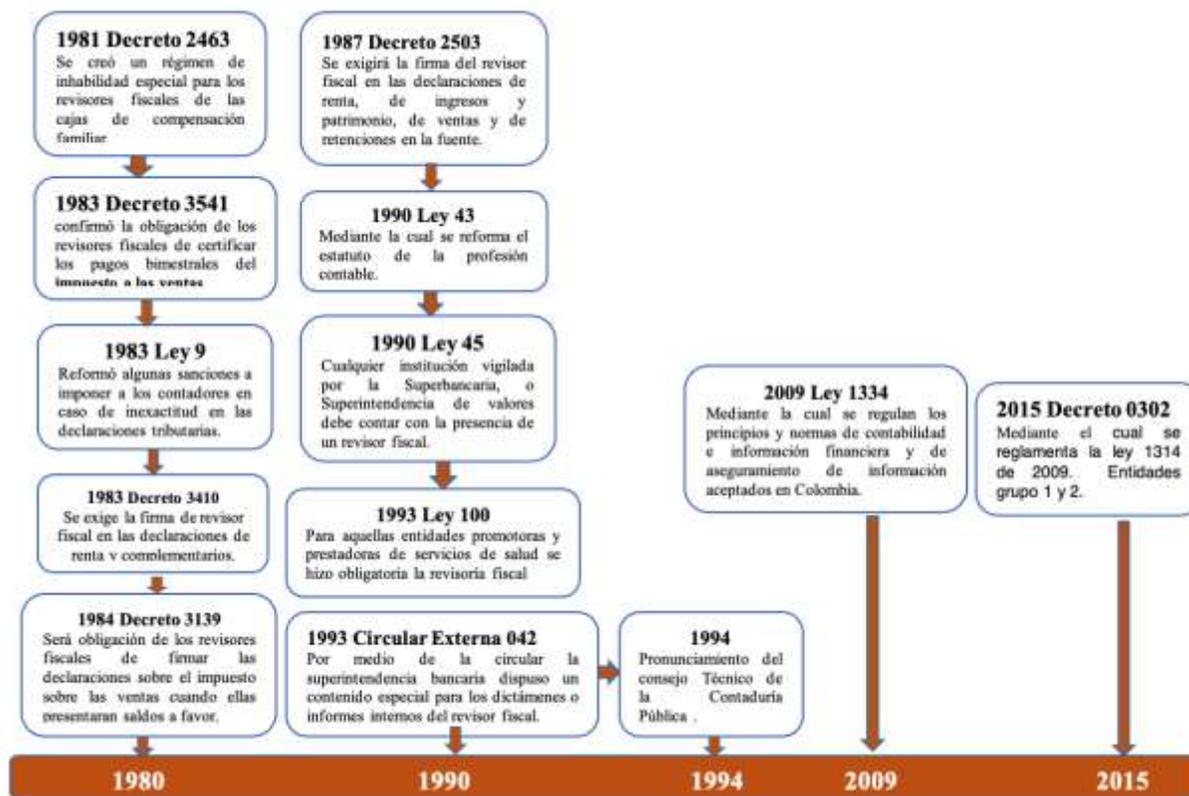
En la década de los 50's, con la expedición de los Decretos 2521 en 1950 y 2373 en

1956, se estableció que el revisor fiscal no solo firmaría los estados financieros, sino que también debería emitir una opinión sobre su preparación y fidelidad con respecto a los libros de contabilidad; durante esta misma década, el ejercicio de la revisoría fiscal se convirtió en exclusivo de los contadores públicos, pues con la expedición del Decreto 2373, se le confirió dicha exclusividad al profesional de la Contaduría Pública.

Por último, se encuentra la consideración actual de revisoría fiscal en Colombia en donde es catalogada como “una institución a la que le corresponde por ministerio de la ley el control de fiscalización de los entes, para garantizar el correcto desempeño y la transparencia e idoneidad de las operaciones económicas, su sujeción a las normas legales, así como la eficacia y eficiencia de la gestión administrativa”. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad social con la comunidad, en protección del interés público. (Actualicese, 2015)

Evolución de la Revisoría Fiscal en Colombia





(Revisoría Fiscal, Control y Vigilancia, 2019)

Para revisar la evolución y los acontecimientos que dieron origen a esta disciplina, es necesario definir que la revisoría fiscal es un órgano de fiscalización y control independiente, establecido por la ley, que representa y vigila los intereses de los socios, del estado y de la comunidad en general; ejercida única y exclusivamente por un Contador Público titulado, con sujeción a las normas de auditoría generalmente aceptadas, con el fin de dictaminar los estados financieros, revisar y evaluar sistemáticamente sus componentes y elementos que integran el control interno, en forma oportuna e independiente en los términos que le señala la ley, los estatutos y los pronunciamientos profesionales, observando los procedimientos establecidos en el control interno de una empresa.

Se podría decir que la profesión del revisor fiscal fue facultada por el Estado hace más de 70 años, para cumplir funciones de vigilancia y control al interior de las organizaciones, tanto públicas como privadas, responsabilidad que a simple vista parece sencilla de realizar cuando en realidad conlleva un inmenso trasfondo.

Sólo hasta 1971, año en el cual se expide el Decreto 410 conocido como Código de

Comercio, se asignan funciones precisas a la revisoría fiscal como: la obligación de dictaminar con base en la aplicación de la técnica de interventora de cuentas, inhabilidades para el ejercicio del cargo, y su obligatoriedad para las sociedades anónimas. (Rengifo Figueroa, 2014)

De otra parte es importante citar el pronunciamiento 7 del Consejo Técnico de la Contaduría de Colombia (CTCC), considerando que establece las bases conceptuales de esta práctica profesional, y reflexionando que el Código de comercio presenta de manera difusa su definición, y solo se esfuerza en establecer lineamientos para su ejercicio, en otras palabras, esta directriz del CTCC representa una alzada terminológica que permite comprender con mayor claridad la función de revisoría y sus mecanismos de desarrollo y progreso en las entidades que son controladas, verificadas y fiscalizadas por este órgano. (República de Colombia, s.f.)

Claramente es importante que un contador nombrado como Revisor Fiscal deba estar capacitado como especialista en esta área, ya que con la entrada en vigencia del Decreto 302 de 2015 (mediante el cual se expide el Marco Técnico normativo de las Normas de Aseguramiento de la Información (NAI) que implica: las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), las Normas Internacionales de Control de Calidad (NICC); las Normas Internacionales de Trabajos de Revisión (NITR); las Normas Internacionales de Trabajos para Atestiguar (ISAE por sus siglas en inglés); las Normas Internacionales de Servicios Relacionados (NISR) y el Código de Ética para Profesionales de la Contaduría), son muchas las responsabilidades que debe asumir el Revisor Fiscal y se hace perentorio que la ley sea actualizada de tal manera que exija cumplir

con los conocimientos y experiencia suficientes para cumplir a cabalidad dichas responsabilidades. (REPUBLICA DE COLOMBIA, 2015)

En este orden, como se puede ver la expedición de normas ha estado orientada a establecer lineamientos y campos de acción para el ejercicio de la Revisoría fiscal. Sin embargo, no se han diseñado para proteger propiamente esta práctica y con ello garantizar la necesaria independencia mental del Revisor fiscal en la emisión de su dictamen, lo cual ha ocasionado que hoy día, estos dictámenes, respondan al interés particular de las empresas, en lugar de ser el fiel reflejo de la realidad económica de ellas, lo cual puede ser parte del origen de la crisis, por así decirlo de la Revisoría fiscal en el país.

La evolución de la revisoría fiscal se ha basado prácticamente en el surgimiento de nuevas necesidades empresariales, tales como, mediciones de eficacia, efectividad y eficiencia,

todas relacionadas con el desempeño, optimización y control de recursos y procesos de una organización, más no en la necesidad misma de la profesión contable. Es así como, hoy en día, siete décadas después, se sigue utilizando el mismo modelo enmarcado por la ley, el cual sólo ha sido alimentado de manera rutinaria y sin ninguna visión de expansión para competir fuera. (Gerencie.com, s.f.)

Modernización de la Revisoría Fiscal

Poner sobre la mesa la modernización de este ejercicio profesional implica retos como alcanzar un entendimiento de parte de todos los actores que intervienen en su desarrollo acerca de los conflictos que genera su rezago, tanto para los usuarios de la información como para los profesionales que la ejercen. Otro reto es, sin duda, consolidar las posiciones de estos actores en un proyecto de ley que sustente y explique los cambios normativos que requiere la revisoría fiscal para continuar siendo de utilidad para la sociedad. (Hernandez, Cuáles son los retos de los contadores públicos frente a la Revisoría Fiscal, 2020)

Uno de los problemas que motiva la propuesta de actualización yace en los orígenes de la revisoría fiscal, pues esta nace como una función de control al interior de la organización (asignada al contador), posteriormente adicionada con funciones de fiscalización y aseguramiento. Estas representaron para los contadores un traslado de las responsabilidades de control y vigilancia de los entes gubernamentales que tienen este propósito. Otros aspectos, como las incompatibilidades entre la redacción del alcance de las funciones del revisor, existentes entre las normas que regulan la revisoría fiscal, y la irrupción de las nuevas tecnologías digitales en la manera de auditar a las organizaciones, ponen de manifiesto las necesidades urgentes de cambio. (Hernandez , INSTITUTO NACIONAL DE CONTADORES PUBLICOS, 2020)

Ante esta situación, y enfatizando en la necesidad de mantener al respecto un consenso generalizado como gremio, se ha desarrollado un proyecto de ley que se adecua a la regulación internacional y a la realidad de la profesión, el cual fue radicado ante la Superintendencia de Sociedades en julio de 2019. El proyecto busca modernizar particularmente la regulación contenida en el Código de Comercio respecto a la función de la revisoría, a la vez que se refleja su nueva realidad y se le da claridad al sentido de sus obligaciones, responsabilidades y derechos. (Hernandez , INSTITUTO NACIONAL DE CONTADORES PUBLICOS, 2020)

El revisor fiscal y la actualización en normas contables

Teniendo en cuenta los orígenes y normatividad del Revisoría fiscal, así como los avances en el mundo a causa de la globalización, es perentorio que los revisores fiscales deben actualizarse, lo que implica estudiar continuamente la normatividad contable, tributaria, de auditoría y legal, para dar cumplimiento a sus obligaciones previstas en el artículo 207 del Código de Comercio.

La continua actualización les permite rendir cuentas a las juntas directivas, vigilar en forma integral a los entes económicos y dar fe pública de sus actuaciones; de forma efectiva. La ley 43 de 1990 en su artículo 37 numeral 37.7 el cual cita: *“Competencia y actualización profesional. El Contador Público sólo deberá contratar trabajos para lo cual él o sus asociados o colaboradores cuenten con las capacidades e idoneidad necesaria para que los servicios comprometidos se realicen en forma eficaz y satisfactoria. Igualmente, el Contador Público, mientras se mantenga en ejercicio activo, deberá considerarse permanentemente obligado a actualizar los conocimientos necesarios para su actuación profesional y especialmente aquéllos requeridos por el bien común y los imperativos del progreso social y económico”*, (CONGRESO DE LA REPUBLICA, s.f.) ; da fe que es necesario y obligatorio que el contador y/o revisor fiscal viva en constante actualización de su profesión y demás temas que le atañen para su desempeño. Sin embargo, está llegando el momento en el que sea el Estado quien ejerza seguimiento a esta presunción para que el contador público se obligue a realizarlo.

¿Qué papel juegan los revisores fiscales en los pasos de la formalización de la economía?

El mundo empresarial y/o de los negocios gira alrededor de la globalización y competitividad; conduciendo a las empresas a analizar constantemente los factores internos y externos que afectan su funcionamiento, siendo necesario que el Revisor Fiscal con su conocimiento y experticia sugiera como encaminar la empresa a la eficacia, eficiencia, competitividad, productividad, calidad, rentabilidad y valor agregado; mediante las auditorías, los análisis de información y el cumplimiento de las normas; siendo así necesario para el Estado mediante la ley 1314 de 2009, que se desarrolle un esquema normativo que permita definir unos instrumentos para que se lleve a cabo un proceso de aseguramiento moderado de la información, todo con el fin de promover la formalización empresarial, refiriéndose de manera fundamental a las microempresas, porque en este momento, de acuerdo cómo está la reglamentación, las únicas

normas de auditoría que existen son las que están contenidas en el artículo 7 de la Ley 43 de 1990; los cuales habla únicamente de unos elementos muy gruesos y básicos, que no responden realmente a la necesidad de asegurar información en nuestra economía. Frente a esto, las superintendencias han ido estableciendo unas reglamentaciones adicionales y así existen unas en la Superintendencia Financiera y la Superintendencia de Sociedades.

De otra parte, es importante precisar en que el control que debe llevar a cabo el revisor fiscal debe ser total y permanente, y desde un ejercicio académico, no se ha cumplido con esto. (Goldemberg, 2021)

Repensar la profesión

Según Moreno Galindo, s.f. la Junta Central de Contadores reglamentó recientemente varios aspectos relacionados con el ejercicio de la revisoría fiscal; entre los cuales se pueden destacar aquellos que determinan que las firmas u organizaciones profesionales de contadores, cuando son designadas como revisores fiscales, responden solidaria y disciplinariamente con los contadores públicos que son encargados como revisores fiscales en su representación, para ejercer personal y permanentemente el cargo.

La doctrina en mención tiene una importancia capital, ya que unifica de manera definitiva el criterio de quien es el revisor fiscal, esto es, para la Junta tiene la calidad de revisor fiscal, tanto la firma de contadores como el contador público propiamente dicho, es decir, que firma y contador público para todos los efectos de la revisoría fiscal constituyen un todo indisoluble. El alcance de esta disposición indica que la Junta Central de Contadores puede investigar no solo a los contadores públicos designados por las firmas como revisores fiscales sino también a las organizaciones de contadores propia mente dichas.

Además la disposición en comento obligará a que las organizaciones profesionales o firmas de contadores adopten modelos de supervisión de la calidad para la prestación de sus servicios haciéndolos más exigentes, pues de comprobarse irregularidades o negligencias por parte de sus revisores fiscales delegados, los socios de esas firmas podrían ser investigados disciplinariamente, al igual que la firma, la que incluso, podría ser sancionada con la cancelación de su registro, perdiendo así su capacidad para operar en el país.

De igual manera se ha reiterado, el que solamente podrán ser revisores fiscales aquellas organizaciones profesionales que se encuentren debidamente inscritas ante la Junta Central de

Contadores y que sean sociedades de Contadores Públicos conformadas de acuerdo con la ley 43 de 1990. Se les ha advertido a los señores empresarios, a las entidades del sector estatal y a los demás miembros de la comunidad, para que cuando se contraten organizaciones profesionales de contadores públicos para prestar los servicios de revisoría fiscal, se verifique previamente al nombramiento, la debida inscripción, so pena de incurrir en la violación de preceptos legales que implicarían que los estados financieros y declaraciones tributarias no se encontraran presentadas en debida forma.

Así mismo la Junta emitió un concepto prohibiendo el ejercicio concomitante o simultáneo de la revisoría fiscal con actividades de consultoría, auditoría o asesoría. Esta prohibición incluye a las firmas u organizaciones profesionales de contadores públicos, a pesar de que designen contadores públicos diferentes para prestar estos servicios. Por lo tanto, las empresas que necesiten dictámenes para sus estados financieros con destino al exterior, y que requieran la calidad de auditores independientes para la suscripción de estos documentos, deberán acudir al servicio de otros contadores públicos o firmas de auditores, diferentes de quienes presten los servicios de revisoría fiscal.

En este sentido la Junta ha sostenido que el prestar servicios de auditoría, asesoría u otros aspectos de índole administrativa o de control, incluidas aquellas actividades mediante las cuales se utiliza un nombre diferente para emitir dictámenes, ostentando la dignidad de revisores fiscales, dará lugar a la suspensión de la tarjeta de registro de la respectiva firma y de su licencia para operar en Colombia, al igual que implicará las respectivas sanciones disciplinarias, a los contadores públicos involucrados.

CONCLUSIONES

En este artículo se referenció la posición de diferentes autores frente a la idoneidad de los contadores públicos que ejercen la revisoría fiscal en Colombia, lo que permitió, por una parte, analizar las razones por las cuales se admite al profesional desarrollar el ejercicio de la revisoría fiscal sin la experiencia y conocimientos necesarios para ejercer el cargo; y por la otra, identificar las leyes, decretos y demás normas que regulan la revisoría fiscal en Colombia.

Es así como se concluye que los Revisores Fiscales deben ser idóneos, competentes, íntegros y libres de conflictos de interés, pues se espera de ellos una actuación personal y directa, siendo amigos de la objetividad, equidad, diligencia y una alta dosis de escepticismo, lo que implica una incesante búsqueda de la verdad. El poder le ha sido conferido al Revisor Fiscal para el logro de ese cometido de develar la verdad. El control en las organizaciones se instaura para otorgar una seguridad razonable de que las expectativas y metas se lograrán, por lo que sirve de puntal para el trabajo que debe acometer el Revisor Fiscal. Encontramos, pues, un triunvirato organizacional danzando alrededor del Revisor Fiscal que se precisa conocer y comprender: Poder, Control y Verdad. (Manco Posada , 2017).

De otra parte en este momento con los grandes retos y desafíos, conviene analizar y preocuparse por el futuro que le espera a la Revisoría Fiscal o mejor dicho a la Contaduría Pública por causa de la globalización, es de obligatoriedad entrar en la normatividad internacional (NIIF), las cuales seguramente pasaran por ser un tema complejo, poniendo en riesgo la ética profesional a la hora de aplicarlas, más cuando este papel le toca afrontarlo a los Contadores Públicos y a quienes ejercen como Revisores Fiscales.

Por tanto, se insta a los profesionales de la contabilidad en actividad de revisoría fiscal, ir más allá de su propio beneficio, repensar sobre su actuación, considerar que los errores del presente marcan los resultados del futuro, es visualizar una Contaduría verdaderamente pública, incuestionable, fortalecida en la colaboración hacia todas las fuerzas vivas del estado cuya esencia es fortalecer el direccionamiento, control y vigilancia.

Para finalizar es importante tomar conciencia y encaminar la búsqueda del verdadero perfil de lo que debe ser un Revisor Fiscal, que le permita desempeñar su cargo por la naturaleza de la profesión, solo así se genera sensación de jerarquía en este campo que se traducirá en beneficio de la misma profesión.

AGRADECIMIENTOS

Agradecer a Dios primeramente por darnos la vida, brindarnos la salud y permitirnos culminar a cabalidad este gran logro, sin su bendición nada hubiera sido posible, a la Fundación Universitaria del Área Andina, que nos brindó la oportunidad de realizar esta Especialización de Revisoría Fiscal y Auditoría Forense y así cumplir un sueño más, lo cual para nosotros es motivo de orgullo y satisfacción, por supuesto y no menos importante al Docente Alexander Sellamen, por su profesionalismo, por brindarnos y compartir con nosotros sus conocimientos y aportes en el desarrollo de este artículo, los cuales nos permitieron alcanzar los objetivos propuestos en esta etapa de nuestras vidas

Referencias

- Actualicese. (2015). *Reseña histórica de la Revisoría Fiscal en Colombia*. Obtenido de Auditoría y Revisoría fiscal: <https://actualicese.com/resena-historica-de-la-revisoría-fiscal-en-colombia/#:~:text=En%20Colombia%2C%20la%20revisor%20C3%ADa%20fiscal,expedici%20C3%B3n%20de%20la%20Ley%2058>
- Auditool. (s.f.). *Ética Profesional del Contador Público*. Obtenido de <https://www.auditool.org/blog/auditoria-externa/2041-etica-profesional-del-contador-publico/#:~:text=La%20C3%A9tica%20Profesional%20es%20reconocida,cumplimiento%20de%20sus%20actividades%20Profesionales>.
- Blogger. (2019). *Evolución - Línea de Tiempo de la Revisoría Fiscal*. Obtenido de Revisoría fiscal, control y vigilancia: <https://www.google.com/search?sxsrf=ALeKk01nSFoNwamWpNTING9dAty3NyHYyQ:1614452546661&source=univ&tbm=isch&q=https://aseguramientoean2019.blogspot.com/2019/03/evolucion-linea-de-tiempo-de-la.html&sa=X&ved=2ahUKEwjUjbO04IrvAhXqTjABHW7JCqwQjJkEegQIARAB&biw=1>
- Colormake. (s.f.). *La importancia del control contable*. Obtenido de Colormake.com: <https://colormake.com/la-importancia-del-control-contable/>
- CONGRESO DE LA REPUBLICA. (s.f.). *Ley 43 de 1990*. Obtenido de Artículo 37.7: https://www.mineduacion.gov.co/1759/articulos-104547_archivo_pdf.pdf
- Empapandose de Contaduría Pública*. (s.f.). Obtenido de <https://sites.google.com/site/empapandosedecontaduriap/-que-es-la-jcc>
- Enguidanos, A. M. (2009). *Diccionario de contabilidad, auditoría y control de gestión, volumen 3*. Obtenido de [https://books.google.com.co/books?id=2pyQWIw6mAMC&printsec=frontcover&dq=Engu%20C3%ADdanos,+A.+M.+\(2009\).+Diccionario+de+contabilidad,+auditor%20C3%ADa+y+control+de+gesti%20C3%B3n+\(Vol.+3\).+Ecobook.&hl=es&sa=X&ved=2ahUKEwi3vNb2jorvAhUSwlkKHSd2DEcQ6AEwAXoECAYQAg](https://books.google.com.co/books?id=2pyQWIw6mAMC&printsec=frontcover&dq=Engu%20C3%ADdanos,+A.+M.+(2009).+Diccionario+de+contabilidad,+auditor%20C3%ADa+y+control+de+gesti%20C3%B3n+(Vol.+3).+Ecobook.&hl=es&sa=X&ved=2ahUKEwi3vNb2jorvAhUSwlkKHSd2DEcQ6AEwAXoECAYQAg)
- Ética*. (2017). Obtenido de La ética y la moral dentro del ejercicio contable: <https://veritasonline.com.mx/la-etica-y-la-moral-dentro-del-ejercicio-contable/#:~:text=Se%20refiere%20a%20un%20conjunto,profesionales%20de%20una%20determinada%20materia>
- Gerencie . (2021). *Gerencie.com*. Obtenido de <https://www.gerencie.com/contador-publico.html>
- Gerencie.com. (s.f.). *Historia de la Revisoría Fiscal en Colombia*. Obtenido de <http://www.gerencie.com/historia-de-la-revisoría-fiscal-en-colombia.html>
- Goldemberg, A. (2021). *El revisor fiscal tiene que ser idóneo*”. Obtenido de asuntos: legales: <https://www.asuntoslegales.com.co/actualidad/el-revisor-fiscal-tiene-que-ser-idoneo-2038545#:~:text=Hay%20una%20responsabilidad%20de%20la,el%20fin%20de%20promover%20la>
- Hernandez , C. (2020). *INSTITUTO NACIONAL DE CONTADORES PUBLICOS*. Obtenido de CUALES SON LOS RETOS DE LSO CONTADORES PUBLICOS FRENTE A LA REVISORIA FISCAL: <https://incp.org.co/cuales-son-los-retos-de-los-contadores-publicos-frente-a-la-revisoría-fiscal/>
- Hernandez, C. (2020). *Cuáles son los retos de los contadores públicos frente a la Revisoría Fiscal*. Obtenido de INCP: <https://incp.org.co/cuales-son-los-retos-de-los-contadores-publicos-frente-a-la-revisoría-fiscal/>
- Manco Posada , J. C. (2017). *Universidad de Antioquia*. Obtenido de La Revisoría Fiscal como una manifestación de poder: <https://revistas.udea.edu.co/index.php/cont/article/view/331297>
- Moraca, G. (s.f.). *Administración del personal*. Obtenido de Blogger.com: <http://adpcomercial6.blogspot.com/2007/11/paso-2-pruebas-de-idoneidad.html#:~:text=Las%20pruebas%20de%20idoneidad%20son,simulan%20las%20condici>

- ones%20de%20trabajo
- Moreno Galindo , H. (s.f.).
- Pavas, D. s. (2019). *La prueba de idoneidad*. Bogota: Legis.
- Perez Porto, J., & Gardey, A. (2021). *Definicion.De*. Obtenido de <https://definicion.de/contralor/>
- Rengifo Figueroa, S. M. (2014). *La revisoría fiscal en Colombi*. Obtenido de <https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/13056/La%20revisor%EDa%20fiscal%20en%20Colombia.pdf?sequence=1>
- REPUBLICA DE COLOMBIA. (2015). *Decreto 302*. Obtenido de Por el cual se reglamenta la Ley 1314 de 2009 sobre el marco técnico normativo para las normas de aseguramiento de la información.: [http://www.comunidadcontable.com/BancoMedios/Documentos%20PDF/d-0302-15\(mincomercio\).pdf](http://www.comunidadcontable.com/BancoMedios/Documentos%20PDF/d-0302-15(mincomercio).pdf)
- REPUBLICA DE COLOMBIA. (2015). *Decreto 302 de 2015*. Obtenido de Función Pública: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=60905>
- República de Colombia. (s.f.). *Consejo Tecnico de la Contaduría Pública*. Obtenido de <https://cijuf.org.co/CTCP/pronunciamentos/PRONUNC7.pdf>
- Revisoría Fiscal, Control y Vigilancia*. (2019). Obtenido de Linea de Tiempo de la revisoria Fiscal: <https://aseguramientoean2019.blogspot.com/2019/03/evolucion-linea-de-tiempo-de-la.html>
- Rodriguez G, H. A. (2011). *contadores publicos como revisores fiscales* . Obtenido de actualicese: <https://actualicese.com/contadores-publicos-como-revisores-fiscales-en-los-momentos-de-los-escandalos-negligencia-corrupcion-o-falta-de-idoneidad-hernan-a-rodriguez-g/>
- Sarmiento Pavas , D. (2019). *Legis comunidad contable*. Obtenido de La prueba de idoneidad: <http://www.comunidadcontable.com/BancoConocimiento/Opinion/la-prueba-de-idoneidad.asp>
- Secretaria Juridica Distrital*. (s.f.). Obtenido de Alcaldia Mayor de Bogota: <https://www.secretariajuridica.gov.co/transparencia/informacion-interes/faqs/%C2%BFcu%C3%A1-la-diferencia-entre-fiscal-y-revisor-fiscal>
- SILVA, D. (s.f.). *LA OPINION*.
- Ucha, F. (2010). *Definición de vigilancia*. Obtenido de <https://www.definicionabc.com/general/vigilancia.php>